



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000364/2018

Folio Infomex: 01666518

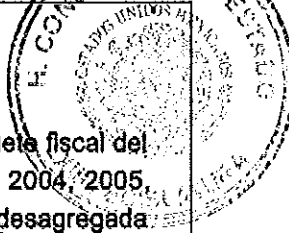
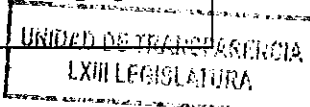
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con números de oficios No. **HCE/SAP/0131/2018** fechado el **10 de diciembre de 2018** y recibido el mismo día y **HCE/CAL/024/2018** de fecha **30 de noviembre de 2018** y recibido el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante los cuales el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS Y EL LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ, COORDINADOR DE ARCHIVO LEGISLATIVO**, respectivamente, dan contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - -Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibidos los documentos de cuenta signados por el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS Y EL LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ, COORDINADOR DE ARCHIVO LEGISLATIVO**, por medio de los cuales se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Bernardo Aguilar** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **27 de noviembre de 2018** a las **11:09 hrs**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante la cual requirió:

<p>Fecha de presentación de la solicitud: 27/11/2018 11:09 Número de Folio: 01666518 Nombre o denominación social del solicitante: Bernardo Aguilar . Información que requiere: Solicito el resultado de la votación mediante la cual se aprobó el paquete fiscal del Estado (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos), para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; información desagregada por partido político.</p>	 
--	--



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

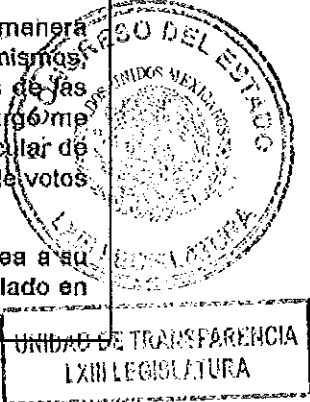
Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de las respuestas proporcionadas por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de Disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/1282/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01666518 de la persona que se identifica como Bernardo Aguilar, consistente en: "solicito el resultado de la votación mediante la cual se aprobó el paquete fiscal del Estado (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos), para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018; información desagregada por partido político."(Sic), me permito hacerle de su conocimiento que la información requerida de los años 2000 al 2017 se encuentran en la Coordinación de Archivo Legislativo de este H. Congreso del Estado, y en lo que respecta al 2018 no ha sido aprobado.

En atención a su oficio HCE/UT/1283/2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01666518, la persona que se identifica como Bernardo Aguilar, consistente en:
"Solicito el resultado de la votación mediante la cual se aprobó el paquete fiscal del Estado (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos), para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; información desagregada por partido político."
Me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda de manera minuciosa y exhaustiva, relacionada con dicha solicitud y toda vez que por el volumen de los mismos, se ponen a disposición de la Unidad a su cargo los expedientes que contienen las actas de las sesiones donde fueron aprobados los paquetes fiscales de los años señalados. Sin embargo me permito advertirle que las actas no contienen la votación por partido político o el voto particular de cada diputado, sino más bien se expresan votaciones en lo general y se señala el número de votos a favor, en contra o abstenciones de ser el caso.
Finalmente a como le manifesté líneas arriba, los expedientes estarán a disposición del área a su cargo y de ser el caso se podrán sacar las copias necesarias, previo el procedimiento señalado en la normalidad correspondiente.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

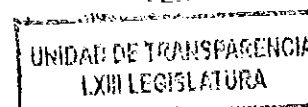
En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en virtud de que está solicitando información referente a un total de 19 años, el volumen de la información requerida es mucho y considerable, por lo que resulta imposible enviarlo de manera electrónica ya que sobrepasa las capacidades técnicas, por lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que se ponen a su disposición los documentos originales para que sean consultados de manera directa, o en su caso fotocopiados, haciéndole saber que pasando de 20 copias el costo de reproducción corre a cargo del interesado, lo anterior de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar*





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

*1



COORDINACIÓN DE ARCHIVO LEGISLATIVO

“GABRIELA GUTIÉRREZ LOMASTO”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



LXIII

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

Núm. De oficio: HCE/CAL/024/2018

Villahermosa, Tabasco, a 30 de noviembre de 2018

ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

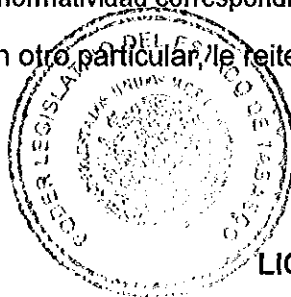
En atención a su oficio HCE/UT/1283/2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01666518, la persona que se identifica como Bernardo Aguilar, consistente en:

“Solicito el resultado de la votación mediante la cual se aprobó el paquete fiscal del Estado (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos), para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; información desagregada por partido político.”

Me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda de manera minuciosa y exhaustiva, relacionada con dicha solicitud y toda vez que por el volumen de los mismos, se ponen a disposición de la Unidad a su cargo los expedientes que contienen las actas de las sesiones donde fueron aprobados los paquetes fiscales de los años señalados. Sin embargo me permito advertirle que las actas no contienen la votación por partido político o el voto particular de cada diputado, sino más bien se expresan votaciones en lo general y se señala el número de votos a favor, en contra o abstenciones de ser el caso.

Finalmente a como le manifesté líneas arriba, los expedientes estarán a disposición del área a su cargo y de ser el caso se podrán sacar las copias necesarias, previo el procedimiento señalado en la normatividad correspondiente.

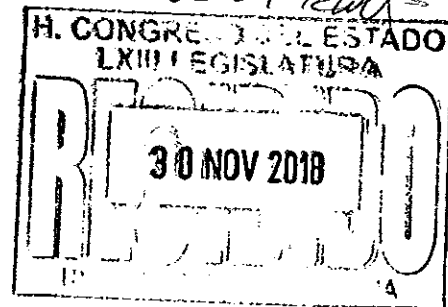
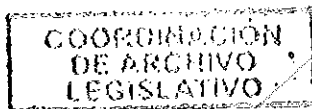
Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ

COORDINADOR



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
C.c.p. Lic. Gilberto Méndez Rodríguez.- Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. archivo FJRL/JSD



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en
Tabasco"

Memorándum No. HCE/SAP/0131/2018.
Villahermosa, Tabasco a 10 de diciembre de 2018.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/1282/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01666518 de la persona que se identifica como Bernardo Aguilar, consistente en: "solicito el resultado de la votación mediante la cual se aprobó el paquete fiscal del Estado (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos), para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018; información desagradada por partido político."(Sic), me permito hacerle de su conocimiento que la información requerida de los años 2000 al 2017 se encuentran en la Coordinación de Archivo Legislativo de este H. Congreso del Estado, y en lo que respecta al 2018 no ha sido aprobado.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



Lic'GMR/rdep.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ

03:21

